

Preguntas y Respuestas: Administración Tributaria Virtual (ATV)

Fuente de Información: Sitio web de preguntas tributarias del Ministerio de Hacienda
<http://196.40.56.21:8080/KB/category/6-a-administracion-tributaria-virtual/?cat=1235>
Información actualizada según consulta del 21 de setiembre de 2015

CONTENIDO

Si una declaración no tiene impuesto por pagar, ¿se puede presentar por medio del sitio Administración Tributaria Virtual?	5
¿Qué se debe hacer cuando el monto del impuesto por pagar no aparece en la entidad recaudadora autorizada, sea en Internet o en cajas?	6
¿Cuál es el procedimiento a seguir para realizar una corrección del número de cédula o del período de la declaración presentada en el sitio ATV?	7
¿Se pueden presentar declaraciones del impuesto de ventas por el sitio ATV de períodos vencidos?	8
¿Se pueden presentar declaraciones de retenciones en la fuente por medio del sitio ATV, de períodos vencidos?	9
¿Qué respaldo queda al presentar las declaraciones mediante el sitio Administración Tributaria Virtual?	10
¿Cuál es el procedimiento a seguir en el portal Administración Tributaria Virtual cuando se rectifica una declaración mediante la cual se pagó el impuesto y con la nueva declaración el impuesto por pagar es menor?	11
¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando se rectifica una declaración cuyo impuesto por pagar no se canceló y con la nueva declaración se genera un monto por pagar igual, menor o mayor?	12
¿En qué consiste el sistema de conectividad bancaria para el pago de impuestos?	13
¿Cuáles entidades financieras tienen convenio de conectividad para el pago de impuestos por Internet?	14
¿Cómo se puede efectuar el pago del impuesto, si no se tiene cuenta en ninguna entidad financiera con conectividad?	16

¿Cuánto tiempo se debe esperar para pagar el impuesto, una vez presentada la declaración por medio del portal ATV?.....	17
Si un contribuyente presenta por medio del portal ATV varias declaraciones con impuesto por pagar y quiere pagar solo una, ¿tiene forma de identificar cuál es la que quiere pagar?.....	18
¿Puede un contribuyente presentar la declaración por el sitio Administración Tributaria Virtual y pagarla después?	19
¿Cuál es el procedimiento a seguir si por error se realiza el pago de una declaración que no correspondía?	20
¿Para utilizar los servicios del portal Administración Tributaria Virtual se debe tener cuenta bancaria domiciliada para el pago de impuestos?	21
¿Se debe portar efectivo para el pago de los impuestos en las cajas de las entidades recaudadoras y en BN Servicios?	22
¿Qué respaldo queda al pagar mediante el sistema de conectividad?	23
¿Se debe enviar a la AT algún comprobante para demostrar el cumplimiento de la presentación de la declaración de ventas a través del sitio ATV y de su pago?.....	24
¿Las personas jurídicas deben crear una cuenta de usuario para ingresar al Sistema de ATV?	26
¿Como puede el usuario del sistema ATV generar una nueva TIV?	27
¿Qué sucede si en el sistema de ATV, un usuario autorizado no se le despliegan los formularios de declaraciones autoliquidativas de impuestos?	28
¿Qué sucede si una persona que no se encuentra registrada en la Administración Tributaria como contribuyente, crea una cuenta de usuario en el sistema de ATV?	29
¿Qué pasa si el obligado tributario luego de haberse registrado en una Administración Tributaria o en TRIBUNET, el Sistema de ATV no lo identifica como obligado tributario?	30

¿Cuánto tiempo después de que obligado tributario se ha registrado como contribuyente en TRIBUNET, puede crear cuenta de usuario en el sistema de ATV?	31
¿Existe en el sistema de ATV un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones?	32
¿Cuánto tiempo después de que el obligado tributario se ha registrado como contribuyente en una Administración Tributaria, puede crear cuenta de usuario en el sistema de ATV?	33
¿Existe alguna restricción en el sistema de ATV, en el caso de que los representantes legales actúen en forma conjunta, para efectos de autorizar a un tercero?	34
¿Existe un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones?	35
¿Qué debe hacer un usuario autorizado para revocar la autorización otorgada por un contribuyente o declarante en el Sistema de ATV?	36
¿Es posible que un usuario autorizado revoque la autorización otorgada por un contribuyente o declarante?	37
¿Qué datos solicita el sistema de ATV para generar nuevamente la contraseña?	38
¿Cómo se recupera la contraseña en ATV?	39
¿El sistema de ATV guarda la información de una declaración que se encuentra en proceso de elaboración?	40
¿Existe un número específico de intentos para ingresar la contraseña en el sistema de ATV?	41
¿A qué opciones dentro del Sistema ATV, se puede permitir ingresar a un usuario autorizado?	42
¿A qué usuarios les envía el sistema ATV el acuse de recibo?	43
¿Se pueden actualizar los números de teléfono celular y los correos electrónicos en ATV?	44
¿Cuánto tiempo después de haber efectuado el registro, el usuario puede acceder ATV?	45
¿Qué fecha de vencimiento se debe anotar al NITE en el sitio de ATV?	46
¿Se puede acceder el sitio de ATV mediante teléfonos inteligentes?	47
¿Qué pasa si se requiere rectificar una declaración elaborada mediante el Programa de Ayuda EDDI.7?	48
¿Cómo se realiza el pago de los impuestos por el sitio ATV?	49

¿El Programa de Ayuda EDDI.7 se sacará de circulación?.....	50
¿Para elaborar las declaraciones que se deben presentar en el sitio de ATV, se requiere del Programa de Ayuda EDDI.7?	51
¿Qué declaraciones de impuestos se deben presentar por medio del sitio ATV?	52
¿Qué pasa si el usuario de ATV olvida su contraseña?	53
¿Con qué medidas de seguridad cuenta?.....	54
¿Existe otro tipo de requerimientos para registrarse en ATV?	55
¿Es necesario instalar programas para acceder al sitio ATV?.....	56
¿Cuál es el beneficio del sitio ATV?	57
¿Todos los obligados deben presentar sus declaraciones por ATV?	58
¿Qué es ATV?	59

Si una declaración no tiene impuesto por pagar, ¿se puede presentar por medio del sitio Administración Tributaria Virtual?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Sí, el sitio Administración Tributaria Virtual es un portal por medio del cual se presentan las declaraciones de impuestos con o sin deuda por pagar, saldo a favor o sin actividad.

¿Qué se debe hacer cuando el monto del impuesto por pagar no aparece en la entidad recaudadora autorizada, sea en Internet o en cajas?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando la deuda del impuesto declarado no aparece registrada en las entidades recaudadoras autorizadas, se debe verificar que esté correcto el número de identificación del contribuyente, en la confirmación de recibido de la declaración presentada. Si la declaración no comprende monto por pagar, sea por un saldo a favor o sin actividad, no generará deuda alguna en el sistema de conectividad.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para realizar una corrección del número de cédula o del período de la declaración presentada en el sitio ATV?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando haya que realizar una corrección de no. de cédula o período de la declaración de impuestos presentada en el sitio ATV, el contribuyente o representante legal debe presentar un escrito ante la administración tributaria de su jurisdicción, indicando el impuesto, número de declaración, período y el error por subsanar.

¿Se pueden presentar declaraciones del impuesto de ventas por el sitio ATV de períodos vencidos?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Sí, las declaraciones del impuesto general sobre las ventas de períodos vencidos deben presentarse por el sitio Administración Tributaria Virtual, que es el único medio autorizado por la Dirección General de Tributación para la presentación de estas declaraciones.

¿Se pueden presentar declaraciones de retenciones en la fuente por medio del sitio ATV, de períodos vencidos?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Sí, las declaraciones de retenciones en la fuente de períodos vencidos deben presentarse por el sitio Administración Tributaria Virtual, que es el único medio autorizado por la Dirección General de Tributación para la presentación de estas declaraciones.

¿Qué respaldo queda al presentar las declaraciones mediante el sitio Administración Tributaria Virtual?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

En el sitio Administración Tributaria Virtual, una vez presentada la declaración de impuestos, puede descargarse el Acuse de recibo que genera el portal; además en la opción “Declaraciones – Consulta de declaraciones de impuestos” queda disponible dicho acuse de recibo con la confirmación de la recepción de la declaración presentada.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en el portal Administración Tributaria Virtual cuando se rectifica una declaración mediante la cual se pagó el impuesto y con la nueva declaración el impuesto por pagar es menor?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando se rectifica una declaración por el sitio ATV, cuyo impuesto original fue cancelado por conectividad y la nueva declaración genera un monto por pagar menor, en la web de la entidad financiera se mostrará el total de la deuda por pagar de esa declaración rectificativa, por lo que en este caso aplicarán los procedimientos de compensación o devolución de saldos a favor, según corresponda, que debe realizar el contribuyente, apersonándose a la Administración Tributaria más cercana.

¿Cuál es el procedimiento a seguir cuando se rectifica una declaración cuyo impuesto por pagar no se canceló y con la nueva declaración se genera un monto por pagar igual, menor o mayor?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando se rectifica una declaración de impuestos por el portal Administración Tributaria Virtual que no fue cancelada y la nueva declaración tiene un impuesto por pagar mayor, menor o igual, el sistema de conectividad mostrará únicamente la deuda de la última declaración presentada, para que el contribuyente proceda a pagar el monto respectivo.

¿En qué consiste el sistema de conectividad bancaria para el pago de impuestos?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

La conectividad bancaria es un servicio electrónico que ofrecen las entidades financieras para el pago de servicios públicos al que se incorporó la Dirección General de Tributación a partir del 7 de noviembre del 2011 para el pago de impuestos, con la diferencia de que en el caso de los impuestos es necesario previamente declarar electrónicamente por el portal Administración Tributaria Virtual para que se registre la deuda en el sistema de conectividad, excepto en el caso de los pagos parciales del impuesto sobre la renta y timbre educación y cultura, liquidaciones notificadas por la Administración Tributaria y fraccionamientos de pago cuya deuda la determina la Administración Tributaria y se pone a disposición de los contribuyentes en el servicio de conectividad.

¿Cuáles entidades financieras tienen convenio de conectividad para el pago de impuestos por Internet?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Las entidades con convenio de conectividad para el pago de los impuestos de renta y ventas (tanto del régimen tradicional como del régimen simplificado), retenciones en la fuente, Apuestas Electrónicas y solidario, así como pagos parciales y el TEC, a través de las páginas web de cada banco, son las siguientes:

- Banco de Costa Rica
- BAC San José
- Scotiabank
- Coopealianza
- Corporación BCT, S.A
- Grupo Lafise

- Banco Popular y de Desarrollo Comunal
- Grupo de Finanzas Cathay, S.A.
- Banco Crédito Agrícola de Cartago
- Banco Nacional (corresponsales y BN Servicios que incluye los SERVIMAS)
- Banco Promérica
- Coopenae
- Banco Davivienda.

¿Cómo se puede efectuar el pago del impuesto, si no se tiene cuenta en ninguna entidad financiera con conectividad?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

El pago de impuestos se puede efectuar por conectividad en el sitio web del banco en que se posee la cuenta, si no se tiene cuenta bancaria, también puede efectuarse de manera personal y en efectivo en las cajas de las entidades financieras que prestan el servicio de conectividad o en los BN Servicios ubicados en todo el país, tan solo con mencionar el número de cédula del contribuyente y el impuesto por pagar.

¿Cuánto tiempo se debe esperar para pagar el impuesto, una vez presentada la declaración por medio del portal ATV?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Al presentar una declaración de impuestos por el sitio Administración Tributaria Virtual, el pago del impuesto puede efectuarse inmediatamente después, ya que la deuda se registra en línea.

Si un contribuyente presenta por medio del portal ATV varias declaraciones con impuesto por pagar y quiere pagar solo una, ¿tiene forma de identificar cuál es la que quiere pagar?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Si se presentaran varias declaraciones con deuda por pagar en el sitio ATV, estas están asociadas a un número de declaración, por lo que el contribuyente puede elegir cuál desea cancelar. Sin embargo, si las presenta como rectificativas y no ha cancelado la anterior, solo se le mostrará la deuda de la última declaración presentada.

¿Puede un contribuyente presentar la declaración por el sitio Administración Tributaria Virtual y pagarla después?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando un contribuyente presenta la declaración por el sitio ATV, sí puede realizar el pago del impuesto posteriormente; sin embargo, una vez vencido el plazo establecido por ley para el pago de la obligación correspondiente, se generarán intereses por cada día de atraso, los cuales serán cargados de forma automática. Además, aplica la sanción por mora, que debe ser autoliquidada en un formulario D-116 “Autoliquidación de sanciones por infracciones administrativas”, disponible en EDDI7 para su impresión y posterior presentación en las entidades recaudadoras.

¿Cuál es el procedimiento a seguir si por error se realiza el pago de una declaración que no correspondía?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Cuando un contribuyente realiza por error el pago de una declaración que no le correspondía, si detecta el error el mismo día que efectuó el pago, puede solicitar a la entidad autorizada correspondiente que haga la reversión. Si por el contrario, se percata del error después del día en que realizó el pago, y este ya se encuentra vencido, deberá pagar el impuesto conjuntamente con los intereses que correspondan y para el pago erróneo efectuado debe contactar al contribuyente al cual le canceló el impuesto y coordinar con él para que presente la solicitud de devolución respectiva ante la Administración Tributaria, mediante el formulario D-402 “Solicitud de devolución de saldos acreedores” con los requisitos establecidos.

¿Para utilizar los servicios del portal Administración Tributaria Virtual se debe tener cuenta bancaria domiciliada para el pago de impuestos?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Para utilizar los servicios del portal Administración Tributaria Virtual, no es necesario tener cuenta bancaria domiciliada para pagar los impuestos. Para efectuar el pago de impuestos, el interesado tan solo debe ingresar al sitio web de su entidad financiera con convenio de conectividad y realizar el pago previamente declarado en el portal de ATV.

¿Se debe portar efectivo para el pago de los impuestos en las cajas de las entidades recaudadoras y en BN Servicios?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Si el pago de los impuestos declarados en el sitio Administración Tributaria Virtual se va a realizar en las cajas de las entidades recaudadoras o en los BN servicios y no se tiene cuenta bancaria con la entidad, el pago debe efectuarse en efectivo.

¿Qué respaldo queda al pagar mediante el sistema de conectividad?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

Al realizar un pago por conectividad al igual que cuando se cancela cualquier otro servicio público, el sitio web de la entidad financiera emitirá el recibo o comprobante de pago respectivo; además, de inmediato se elimina la deuda de conectividad, y cuando la entidad financiera remita la confirmación del pago a la Dirección General de Tributación, se generará un acuse de recibido de confirmación del pago en el buzón electrónico del contribuyente.

¿Se debe enviar a la AT algún comprobante para demostrar el cumplimiento de la presentación de la declaración de ventas a través del sitio ATV y de su pago?

Publicado el 18 septiembre, 2015

Actualizado el 18 septiembre, 2015

No, las declaraciones de impuestos presentadas por el sitio ATV y los pagos relacionados, se cargan de forma automática y en línea en el sistema de información tributaria. Sin embargo, si se presentara algún problema en el registro de las declaraciones y la AT le requiere alguna declaración al obligado tributario, se deberá presentar impresión del “Acuse de Recibido de la Declaración” y copia de la misma, las

cuales quedarán disponibles en la Consulta de Declaraciones del Portal en la cuenta de usuario del Contribuyente.

¿Las personas jurídicas deben crear una cuenta de usuario para ingresar al Sistema de ATV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 9 septiembre, 2015

En el Sistema de ATV, las personas jurídicas deben crear una cuenta de usuario a través del representante legal o por el usuario autorizado por este, según corresponda.

¿Como puede el usuario del sistema ATV generar una nueva TIV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

En caso de que un usuario del sistema de ATV quiera generar una nueva TIV, debe ingresar a la pantalla de registro y digitar el número de identificación y contraseña, dar clic al botón de ingresar y luego pulsar el enlace “Generar nueva TIV”.

¿Qué sucede si en el sistema de ATV, un usuario autorizado no se le despliegan los formularios de declaraciones autoliquidativas de impuestos?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Si al usuario autorizado no se le despliegan los formularios de declaraciones autoliquidativas de impuestos en el Sistema de ATV, puede ser porque quién lo autorizó no cuenta con obligaciones tributarias o bien porque no le haya autorizado para presentar declaraciones.

¿Qué sucede si una persona que no se encuentra registrada en la Administración Tributaria como contribuyente, crea una cuenta de usuario en el sistema de ATV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Si una persona que no se encuentra registrada como contribuyente ante la Administración Tributaria, crea una cuenta de usuario en el sistema de ATV, este la identificará como usuario sin obligaciones, en este caso el sistema no le desplegará los formularios de declaraciones autoliquidativas de impuestos.

¿Qué pasa si el obligado tributario luego de haberse registrado en una Administración Tributaria o en TRIBUNET, el Sistema de ATV no lo identifica como obligado tributario?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Si luego de que un obligado tributario se ha registrado en una Administración Tributaria o en TRIBUNET, el Sistema de ATV no lo identifica como obligado tributario, debe plantear el incidente por medio del correo de infoyasistencia@hacienda.go.cr.

¿Cuánto tiempo después de que obligado tributario se ha registrado como contribuyente en TRIBUNET, puede crear cuenta de usuario en el sistema de ATV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

El obligado tributario que se registre por TRIBUNET puede crear cuenta de usuario en el Sistema de ATV de forma inmediata. En este caso el sistema lo identificará como obligado tributario.

¿Existe en el sistema de ATV un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

En el sistema de ATV, no existe un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones.

¿Cuánto tiempo después de que el obligado tributario se ha registrado como contribuyente en una Administración Tributaria, puede crear cuenta de usuario en el sistema de ATV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

En el sistema de ATV el obligado tributario que se ha registrado como contribuyente en una Administración Tributaria, puede crear su usuario el día siguiente en que solicitó el registro ATV. En este caso el sistema lo identificará como obligado tributario.

¿Existe alguna restricción en el sistema de ATV, en el caso de que los representantes legales actúen en forma conjunta, para efectos de autorizar a un tercero?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

No existe restricción en el sistema de ATV para que los representantes legales que actúan en forma conjunta, puedan autorizar a un tercero.

¿Existe un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

En el sistema de ATV, no existe un límite de usuarios autorizados para presentar declaraciones.

¿Qué debe hacer un usuario autorizado para revocar la autorización otorgada por un contribuyente o declarante en el Sistema de ATV?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Para que un usuario autorizado revoque la autorización otorgada por un contribuyente o declarante en el Sistema de ATV, debe ingresar a la opción de “Mantenimiento de Perfil”, luego seleccionar “Autorizados” y una vez ahí seleccionar el icono que dice “revocar” y luego aceptar.

¿Es posible que un usuario autorizado revoque la autorización otorgada por un contribuyente o declarante?

Publicado el 8 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Sí, existe la posibilidad que un usuario autorizado revoque total o parcialmente la autorización otorgada por un contribuyente o declarante.

¿Qué datos solicita el sistema de ATV para generar nuevamente la contraseña?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Para generar una nueva contraseña, el sistema de ATV solicita a personas físicas (contribuyentes y representantes legales) nacionales y DIMEX el número de identificación, fecha de nacimiento del usuario y fecha de vencimiento del último documento emitido por la autoridad respectiva. En el caso de NITE solo solicita el número de identificación.

¿Cómo se recupera la contraseña en ATV?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 7 septiembre, 2015

Para recuperar la contraseña en ATV, se debe ingresar a la opción “¿Olvidó su contraseña?”, desde donde se puede generar nuevamente por el propio usuario.

¿El sistema de ATV guarda la información de una declaración que se encuentra en proceso de elaboración?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 7 septiembre, 2015

El sistema de ATV, no guarda la información de una declaración que se encuentra en proceso de elaboración. El proceso de guardado se efectúa hasta que se pulsa clic en “validar” y luego “presentar” al finalizar el proceso de confección de la declaración de impuestos.

¿Existe un número específico de intentos para ingresar la contraseña en el sistema de ATV?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Para ingresar la contraseña en el sistema de ATV existe un número máximo de tres intentos fallidos.

¿A qué opciones dentro del Sistema ATV, se puede permitir ingresar a un usuario autorizado?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Dentro del Sistema ATV, el obligado tributario le puede otorgar acceso a las siguientes opciones: Presentar declaraciones de impuestos, consultar declaraciones de impuestos, buzón de acuses de recibo, buzón de avisos, registro de fincas (Impuesto Solidario).

¿A qué usuarios les envía el sistema ATV el acuse de recibo?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

El Sistema de ATV, le envía el acuse de recibo al obligado tributario (persona física), al representante legal (persona jurídica) al buzón electrónico dentro de ATV y al usuario autorizado siempre y cuando se le haya dado acceso a esta opción.

¿Se pueden actualizar los números de teléfono celular y los correos electrónicos en ATV?

Publicado el 7 septiembre, 2015

Actualizado el 10 septiembre, 2015

Los números de teléfono celular y los correos electrónicos en ATV, se pueden actualizar ingresando al sitio de ATV y desde la opción “Mantenimiento de Perfil”, se selecciona “perfil” y en esta opción se selecciona la que se desea modificar.

¿Cuánto tiempo después de haber efectuado el registro, el usuario puede acceder ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

Una vez que se ha creado el usuario en ATV, este puede ingresar de forma inmediata a utilizar los servicios disponibles.

¿Qué fecha de vencimiento se debe anotar al NITE en el sitio de ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

Si el registro en el sistema ATV se realiza utilizando un NITE, no se requiere aportar fecha de vencimiento del documento.

¿Se puede acceder el sitio de ATV mediante teléfonos inteligentes?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

El Sitio de ATV, no puede ser accedido desde teléfonos inteligentes.

¿Qué pasa si se requiere rectificar una declaración elaborada mediante el Programa de Ayuda EDDI.7?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

En el sitio de ATV, el usuario podrá rectificar declaraciones confeccionadas mediante el Programa de Ayuda EDDI.7, hasta de seis periodos hacia atrás.

¿Cómo se realiza el pago de los impuestos por el sitio ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

El pago de los impuestos por el sitio ATV, se realiza por medio del sistema de conectividad bancaria.

¿El Programa de Ayuda EDDI.7 se sacará de circulación?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

El Programa de Ayuda EDDI.7, se mantendrá vigente debido a que los siguientes formularios: recibo oficial de pago (D.110), formulario de autoliquidación de sanciones por infracciones administrativas (D.116), formulario de liquidación y pago del traspaso directo de bienes inmuebles (D.120) y la declaración del impuesto a la transferencia de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones (D.121), se deben seguir confeccionando por este medio.

¿Para elaborar las declaraciones que se deben presentar en el sitio de ATV, se requiere del Programa de Ayuda EDDI.7?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

Para la elaboración de las declaraciones en el sitio de ATV, no se requiere del Programa de Ayuda EDDI.7.

¿Qué declaraciones de impuestos se deben presentar por medio del sitio ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

En el sitio de ATV, se pueden presentar las siguientes declaraciones: Impuesto sobre la Renta -Régimen tradicional y Régimen de Tributación Simplificada, Declaración jurada de impuesto general sobre las ventas – Régimen Tradicional y Régimen de Tributación Simplificada, declaración jurada de retenciones en la fuente, declaración jurada del impuesto solidario, para este último impuesto se requiere registrar el número de la finca sujeta.

¿Qué pasa si el usuario de ATV olvida su contraseña?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

En caso de que un usuario del sistema de ATV olvide su contraseña, él mismo puede efectuar su reposición desde la opción “Olvidó su contraseña”.

¿Con qué medidas de seguridad cuenta?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

El sitio de ATV, incorpora una clave aleatoria denominada Tarjeta Inteligente Virtual (TIV), cada vez que el usuario ingrese, este le solicitará una correlación de códigos, que garantiza que se ha efectuado el registro correcto. La correcta inclusión de los códigos, da fe de que quién utiliza el sitio es el responsable de la creación del usuario.

¿Existe otro tipo de requerimientos para registrarse en ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 8 septiembre, 2015

Para registrarse en el sistema de ATV, se debe indicar un número de teléfono celular y un correo electrónico.

¿Es necesario instalar programas para acceder al sitio ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

Para ingresar al sitio de ATV, no se requiere instalar programas (software) en su computador. Únicamente se requiere contar con acceso a internet y tener habilitado un navegador Web (*Internet Explorer, Mozilla Firefox, Safari, Google Chrome*).

¿Cuál es el beneficio del sitio ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

ATV es un sistema en línea, por lo que puede accederse desde cualquier parte del país, con disponibilidad 24/7, se puede autorizar a un tercero para que presente las declaraciones de los contribuyentes o declarantes, el responsable contará con un buzón electrónico al que le llegarán los acuses de recibo.

¿Todos los obligados deben presentar sus declaraciones por ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

Deben presentar sus declaraciones por ATV todos los obligados tributarios que al día de hoy declaran por medio del sitio TD@, los que declaran por medio del sitio de Tributación Digital entrarán en una tercera etapa.

¿Qué es ATV?

Publicado el 4 septiembre, 2015

Actualizado el 4 septiembre, 2015

La Administración Tributaria Virtual o ATV, es un sistema que será de uso obligatorio para los usuarios de TD@, que permitirá la presentación de sus declaraciones de impuestos en línea.